

- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

El hecho imponible de la Tasa consiste en el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o un aparte importante del vecindario.

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse alegación alguna el citado acuerdo de aprobación inicial pasará a tener el carácter de aprobación definitiva.

Santoña, 1 de septiembre de 2009.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

09/13433

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2009 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El objeto de modificación consiste en incluir un nuevo artículo 5 en la citada Ordenanza Fiscal.

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles, plazo durante el cual los interesados

podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse alegación alguna el citado acuerdo de aprobación inicial pasará a tener el carácter de aprobación definitiva.

Santoña, 1 de septiembre de 2009.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

09/13434

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2009 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

El hecho imponible de la Tasa consiste en la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse alegación alguna el citado acuerdo de aprobación inicial pasará a tener el carácter de aprobación definitiva.

Santoña, 1 de septiembre de 2009.—La alcaldesa, Puerto Gallego Arriola.

09/13435

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación eléctrica denominada L.M.T. 12/20 kV. Derivación a C.T.I Teleradillo. Línea San Vicente-Cabezón en Lamadrid, Valdáliga. Expediente AT 104/06.

Por Resolución de la Dirección General de Industria de fecha 5 de marzo de 2008, ha sido otorgada la autorización administrativa, aprobado el proyecto y declarada la Utilidad Pública, de la instalación eléctrica denominada "L.M.T 12/20 kV. Derivación a C.T.I Teleradillo. Línea San Vicente-Cabezón en Lamadrid, Valdáliga". Expte. AT 104/06, conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica, así como a lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuyos datos se insertan a continuación, en el Ayuntamiento de Valdáliga, en cuyo término radican las fincas afectadas para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Valdáliga, el día 5 de octubre de 2009, a partir de las 10 horas, y se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se